



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[8L/5300-1444] [8L/5300-1459] [8L/5300-3120] [8L/5300-3348] [8L/5300-3825] [8L/5300-3837] [8L/5300-3838] [8L/5300-3839] [8L/5300-3840] [8L/5300-3841] [8L/5300-3842] [8L/5300-3843] [8L/5300-3844]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 10 de julio de 2014

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-3844]

MEDIDAS ADOPTADAS PARA QUE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE FÚTBOL PONGA EN CONOCIMIENTO LOS PRESUPUESTOS DE 2013 Y 2014 Y LAS LIQUIDACIONES DE 2012 Y 2013, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"Según consta en los archivos de la D.G. de Deporte, la Asamblea General de esa Federación no ha aprobado hasta el momento las cuentas correspondientes al año 2012 ya que en la Asamblea General celebrada el 3 de septiembre de 2012 acordó realizar una auditoría que revisase las cuentas de los años 2010, 2011 y 2012. De acuerdo con los resultados de la misma, la nueva Junta Directiva surgida del proceso electoral celebrado en 2012 denunció ante los Tribunales de Justicia la liquidación correspondiente a ese año al observar irregularidades contables que en estos momentos están siendo objeto de una investigación judicial.

En cuanto a la liquidación del presupuesto del año 2013, según consta en los archivos de la Dirección General de Deporte, la Asamblea General que se celebrará en junio debatirá y, en su caso, aprobará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior como establece el artículo 72.2 del Decreto 72/2002.

En cuanto al presupuesto del año 2014 la Asamblea que se celebrará en junio debatirá sobre ese tema y deberá rendir cuentas ante la Dirección General de Deportes al año siguiente cuando la Asamblea apruebe las cuentas de ese año como establece el artículo 72.2 del Decreto 72/2002."